



Resolución Directoral

N° 093-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 15 de abril de 2024.

VISTOS:

El Memorándum N° 1469-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 370-2024/MVCS/PNSR/UTP/SU-EP, Informe N° 124-2024/MVCS/PNSR/UTP/SU-EP-nvilcapoma, e Informes Nros. 018-2024/OS-0198/LIQ.PROY-YOU y 019-2024/OS-0198/LIQ.PROY-YOU, de la Unidad Técnica de Proyectos; el Memorándum N° 3695-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA el Informe N° 0417-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC, de la Unidad de Administración, el Informe Legal N° 171-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 032-2024/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante la Ley N° 30533, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, y a través de sus programas, a realizar intervenciones a través del régimen especial de Núcleos Ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, en la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, proyectos de saneamiento rural, proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva, en las zonas rural y rural dispersa;

Que, los “Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, prevén que la “Liquidación Final” es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación;

Que, la “Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores”, aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del Convenio;



Resolución Directoral

previando que el Liquidador elaborará el proyecto de resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntando, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirla igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, atendiendo el marco normativo antes citado, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), mediante la Resolución Directoral N° 450-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 10 de diciembre del 2020, aprobó la actualización y adecuación al COVID 19, del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO GUADALUPE, DISTRITO DE CHAGLLA-PACHITEA -HUANUCO", con Código Único N° 2235613 (Código SNIP N° 299450), aprobado mediante la Resolución Directoral N° 128-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR, en adelante el PROYECTO, a ejecutarse en la modalidad de administración indirecta (Núcleo Ejecutor), cuyo monto a transferir al Núcleo Ejecutor se estableció en la suma de S/ 1,840,088.69 (Un millón ochocientos cuarenta mil ochenta y ocho con 69/100 Soles);

Que, con fecha 15 de octubre de 2021, se suscribió el Convenio N° 008-2021-PNSR: Convenio de Cooperación (en adelante el CONVENIO), entre el PNSR y el Núcleo Ejecutor del PROYECTO, con el objeto de establecer las condiciones por las que se otorgara el financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos precedentemente referidos para su ejecución;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 1469-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, al Informe N° 370-2024/MVCS/PNSR/UTP/SU-EP, Informe N° 124-2024/MVCS/PNSR/UTP/SU-EP-nvilcapoma, e Informes Nros. 018-2024/OS-0198/LIQ.PROY-YOU y 019-2024/OS-0198/LIQ.PROY-YOU, de la Unidad Técnica de Proyectos, y del expediente de liquidación adjunto, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento transferido al Núcleo Ejecutor para la ejecución del PROYECTO; para lo cual se anexa en el expediente de liquidación, la "Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación", suscrita por el Liquidador;

Que, la Unidad de Administración, mediante el Memorándum N° 3695-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, adjunta el Informe N°0417-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC, emitido por el Área de Contabilidad, a través del cual otorga conformidad al monto transferido al Núcleo Ejecutor, y a los importes revertidos al Tesoro Público, en el marco de ejecución del CONVENIO, siendo los siguientes: Monto Transferido: S/ 1, 840, 088.69; Reversión Etapa de Ejecución: S/ 43,974.34; Reversión Etapa de Post Ejecución: S/ 8, 546.34;



Resolución Directoral

Que, mediante los informes legales de visto, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación del CONVENIO, dado que la Unidad Técnica de Proyectos ha cumplido con presentar toda la información y documentación establecida en la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con la visación de conformidad de las Jefaturas de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Contabilidad y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 008-2021-PNSR: Convenio de Cooperación suscrito con fecha 15 de octubre de 2021, entre el Programa Nacional del Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO GUADALUPE, DISTRITO DE CHAGLLA, - PACHITEA - HUANUCO", con Código Único N° 2235613 (Código SNIP N° 299450), cuyo costo total del Proyecto liquidado asciende a la suma de S/. 1,787,568.01 (Un millón setecientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y ocho con 01/100 soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 008-2021-PNSR, de la presente Resolución y su anexo a la



Resolución Directoral

Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad de Contabilidad, dentro de los (5) días calendario a partir de su expedición.

Artículo Tercero. - Encargar a la Sub Unidad de Contabilidad, que una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.

Artículo Cuarto. - Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, así como los documentos administrativos y financieros remitidos por la Unidad de Administración, referidos en la parte considerativa de la presente Resolución; por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos.

Artículo Quinto. - Disponer que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio de Cooperación N° 008-2021-PNSR.

Artículo Sexto. - Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en la Sede Digital del PNSR.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Blanca Aurora Arce Barboza
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 093-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 008-2021-PNSR

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO GUADALUPE, DISTRITO DE CHAGLLA, - PACHITEA - HUANUCO”, con Código Único N° 2235613 (Código SNIP N° 299450).

I. TRANSFERIDO		
Importe transferido por el PNSR	1,840,088.69	
II. APOORTE E INTERESES		
Aporte NE	0.00	
Otros aportes de post ejecucion	0.00	
Intereses en la etapa de ejecucion	0.00	
Intereses en la etapa de post ejecucion	0.00	
III. REVERSION AL TESORO PUBLICO		
(-) Devolución etapa de ejecucion	43,974.34	
(-) Devolución etapa de post ejecucion	8,546.34	
IV. EJECUTADO Y/O RENDIDO		
(-) Gastos ejecutados Etapa ejecucion		1,719,062.06
(-) Gastos ejecutados Etapa Post ejecucion		68,505.95
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	1,787,568.01	1,787,568.01